



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N°101 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 08 de julio del 2026.

VISTO:

El Informe N° 434-2026/EAZ-APEMIPE/RO-SOP/GIP/GM/MPMN, del Ing. Edmundo Anchapuri Zapata, Residente de Obra; el Informe N° 05048-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, el Subgerente de Obras Públicas; el Informe N° 073-2026-MGCC-COC-OSLO/GM/MPMN, el Coordinador de Obra por Contrata; la Carta N° 0267-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 032-2026-AAE-SO-CSCH, del Supervisor de Obra; la Carta N° 035-2026-CSCH/CO, del Representante común del Consorcio Saneamiento Chen Chen Jessika Paola Contreras Villar, el Informe N° 3882-2026-OSLO/GM/MPMN, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 2131-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, del Subgerente de Presupuesto y Hacienda; con Proveído N° 6669-GPP/GM/MPMN, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 750-2026-GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados. Así también, la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece en el numeral 2.2 del artículo 2 que, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público deben cumplir entre otras con la siguiente regla: "(...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales. [...]";

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias, establece como objetivo en su artículo 1° "Crease el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país [...]";

Que, el numeral 7) del artículo 5°, del Decreto Legislativo N° 1252, y sus modificatorias, refiere que, las Unidades Ejecutoras de Inversiones son órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobadas en el Banco de Inversiones [...]; por su parte el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el numeral 1) del artículo 17° determina que, la fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; el numeral 2) del artículo en referencia, establece que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; el numeral 4) indica que para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente; el numeral 6) precisa que la información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones; y, el numeral 7) señala que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normatividad de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones [...];

Que, conforme a lo establecido numeral 17.8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 231-2022-EF: "(...) las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento". Aunado a ello, deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N°101 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 08 de julio del 2026.

Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, conforme a lo establecido en el numeral 62.2 del Artículo 62° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Directiva que establece las disposiciones que regulan su funcionamiento, precisando en el numeral 31.1 del artículo 31 que "Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a obras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG de fecha 22 de diciembre del 2023 se aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", siendo el marco normativo regulador aplicable al presente caso. La presente Directiva, tiene como objetivo establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades, en este caso, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; y como DISPOSICIONES GENERALES ... 6.2 Ejecución de obras públicas por administración directa. La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica- administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza o complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva. De acuerdo al costo de obra según el expediente técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías siguientes...". En relación a la modificación durante la ejecución física, la citada Directiva señala: 7.3.6. MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA. Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. (...). Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. (...). Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. (...). El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. (...). Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda. 7.3.7. MODIFICACIONES DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA. Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución los supuestos siguientes; a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso. De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra para su validación. Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.(...) De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra". 7.3.8. INFORMES DEL INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRA. El inspector o supervisor de obra elabora los informes con carácter de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N°101 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 08 de julio del 2026.

declaración jurada siguientes: a) Informe de conformidad, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 11 de la presente directiva. b) Informe de revisión del expediente técnico o expediente técnico de saldo de ejecución de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 12 de la presente directiva. c) Informe mensual de supervisión y valorización, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 13 de la presente directiva. d) Informe de ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 14 de la presente directiva, el cual además contiene: i. Informe de reprogramación de obra por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 15 de la presente directiva. ii. Informe de mayores gastos generales por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 16 de la presente directiva. iii. Informe de cronograma actualizado de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 17 de la presente directiva. e) Informe de aprobación de prestaciones adicionales de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 18 de la presente directiva. f) Informe de aprobación de mayores metrados, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 19 de la presente directiva. g) Informe de liquidación de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 20 de la presente directiva;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 342-2024-GM/A/MPMN de fecha 10 de octubre de 2024, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2586236, con un presupuesto total de S/. 7'755,345.00 soles y con un plazo de ejecución de 240 días calendario; asimismo, con Resolución de Gerencia Municipal N° 396-2024-GM/A/MPMN de fecha 22 de noviembre de 2024, se aprobó la ejecución de la obra pública, bajo la modalidad de administración directa; mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 163-2025-GIP/GM/MPMN de fecha 21 de julio de 2025, se aprueba la **Modificación Presupuestal No Significativa N°01** por el monto de S/. 677,097.89 soles; y, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 234-2025-GIP/GM/MPMN de fecha 21 de noviembre de 2025, se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 01** con un plazo de ejecución de 101 días calendario (comprendidos desde 20/11/2025 al 28/02/2026); con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 042-2026-GIP/GM/MPMN de fecha 01 de abril del 2026, se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 02** con un plazo de ejecución de 62 días calendario (comprendidos desde 01/03/2026 al 01/05/2026); la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 048-2026-GIP/GM/MPMN de fecha 16 de abril del 2026, que aprobó la **Modificación Presupuestal Significativa N° 01**; y, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 062-2026-GIP/GM/MPMN de fecha 06 de Mayo del 2026, se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 03** con un plazo de ejecución de 60 días calendario (comprendidos desde 02/05/2026 al 30/06/2026);

Que, mediante Informe N° 434-2026/EAZ-APEMIPE/RO-SOP/GIP/GM/MPMN, en fecha 19 de junio del 2026, el Ing. Edmundo Anchapuri Zapata, en su calidad de Residente de Obra presenta al Subgerente de Obras Públicas, el expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 04 por el plazo de 31 días calendario (comprendidos desde el 01 de julio del 2026 al 31 de julio del 2026), justificando su pedido en la causal a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos, de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL aprobada con la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, ello conforme a las documentales obrantes a fojas 01 al 66 del Cronograma GANTT actualizado que obra a fojas 125 al 132;

Que, mediante Informe N° 05048-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 22 de junio del 2026, el Ing. Edgar Luis Choque Gómez en su calidad de Subgerente de Obras Públicas, señala que el proyecto antes mencionado, se encuentra en la fase de ejecución física cuya fecha de culminación es el 30 de junio del 2026, encontrándose con plazo de ejecución vigente, sin embargo, el último registro del avance físico acumulado es de 86.79%, por lo que, existe la necesidad de una ampliación de plazo para continuar con la ejecución física y cumplir con la culminación de las metas físicas programadas según expediente técnico aprobado, por lo que, remite los actuados a la Gerencia de Infraestructura Pública, a fin de que por su intermedio se derive al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su revisión, aprobación y acciones inherentes a las funciones del inspector o supervisor de obra según los establece la Directiva N° 017-2023-CG-GMPL; lo cual, a través del Proveído N° 12101-GIP/MPMN, se remiten las actuaciones a dicha Oficina, y, con Proveído N° 8047-OSLO/GM/MPMN se le encarga dicho fin al Ing. Milward Curo, para su conocimiento y atención;

Que, mediante Informe N° 073-2026-MGCC-COC-OSLO/GM/MPMN de fecha 24 de junio del 2026 el Ing. Milward Guillermo Curo Cabrera, en su calidad de Coordinador de Obra por Contrata remite el expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 04 a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras a fin que por su



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N°101 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 08 de julio del 2026.

intermedio mediante Carta se derive a la Empresa CONSORCIO SANEAMIENTO CHEN CHEN, a efecto que la misma emita pronunciamiento;

Que, mediante Carta N° 035-2026-CSCH/CO, con Registro N° 117732 de fecha 30 de junio del 2026, la Sra. Jessica Paola Contreras Villar, en su calidad de Representante Común del Consorcio Saneamiento Chen Chen, remite el Informe N 032-2026-AAE-SO-CSCH, mediante el cual el Ing. Arturo Anampa Esquivel, en su calidad de Supervisor de Obras, previo análisis y evaluación según Directiva aplicable al presente caso, emite opinión técnica favorable y/o aprobación al expediente técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, precisando que "El expediente técnico propone un cronograma de ejecución de obra, sin tomar en cuenta los vicios ocultos durante la ejecución de la obra...se encuentra sustentado en el marco de la Directiva N° 017-2023-CG-GMPL...se tiene como causal el desabastecimiento de materiales y demoras en la provisión de los mismos, específicamente de la adquisición de Asfalto Líquido RC-250, no cumple con las especificaciones técnicas obligatorias del Manual de Carreteras EG-2013...es un material indispensable para realizar los trabajos de reposición de carpeta asfáltica en las Asociaciones Villa Francia y Leoncio Prado, por lo tanto, estas demoras afectan la ruta crítica del cronograma de ejecución del proyecto.. se puede concluir que para continuar con la ejecución de la obra y cumplir con las metas programadas, se necesita aprobar una Ampliación de Plazo de 31 días calendario y la nueva fecha de culminación de obra será el 31 de Julio del 2026... por lo que, adjunta los Anexos N° 14, N° 15, y N° 17;

Que, mediante Informe N° 3882-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 03 de julio del 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, da CONFORMIDAD a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2586236, y, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto opinión y evaluación para su aprobación, a fin de continuar con el trámite correspondiente, hasta su aprobación vía acto resolutivo;

Que, Informe N° 2131-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 06 de julio del 2026, el Ing. Porfidio Rubén Pare Huacán, en su calidad de Subgerente de Presupuesto y Hacienda, en mérito a las opiniones técnicas favorables emitidas por las unidades ejecutoras, emite opinión favorable respecto a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 por 31 días calendario y recomienda continuar con el trámite de aprobación del expediente vía acto Resolutivo, conforme al siguiente detalle;

Modif. N°	RESOLUCIONES DE APROBACION	DIAS CALENDARIO		TOTAL PLAZO DE EJECUCION MODIFICADO	FECHAS PROGRAMADOS		OBS.
					INICIO	TERMINO	
	Expediente Técnico Inicial R.G. 342-2024-GM/A/MPMN (10/10/2024)	240		240	25/03/2025	19/11/2025	APROBADO
1	Ampliación de Plazo N° 01 (R.G.I.P N°234-2025-GIP/GM/MPMN)		101	101	20/11/2025	28/02/2026	APROBADO
2	Ampliación de Plazo N° 02 (R.G.I.P N°042-2026-GIP/GM/MPMN)		62	62	01/03/2026	01/05/2026	APROBADO
3	Ampliación de Plazo N° 03 (R.G.I.P N°062-2026-GIP/GM/MPMN)			60	02/05/2026	30/06/2026	APROBADO
4	Ampliación de Plazo N° 04 SOLICITADO			31	01/07/2026	31/07/2026	FOR APROBAR
PLAZO DE EJECUCION TOTAL MODIFICADO =				494	días calendario		

Que, según Informe Legal N° 750-2026-GAJ/GM/MPMN, de fecha de recepción 08 de julio del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando en el punto 4.1. de sus conclusiones que es PROCEDENTE APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de Julio del 2026 y mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2586236, por un plazo de 31 días calendario (comprendidos desde el 01 de julio del 2026 al 31 de julio del 2026), de conformidad con los informes que anteceden;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°101 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 08 de julio del 2026.

Que, asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad administrativa puede disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que ello resulte más favorable a los administrados, no se lesionen derechos fundamentales ni intereses de buena fe legítimamente protegidos de terceros, y que a la fecha a la que se pretenda retrotraer la eficacia del acto exista el supuesto de hecho que justifique su adopción; en ese sentido, considerando que la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, de la obra que se encuentra en ejecución denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2586236, se sustenta en hechos y actuaciones técnicas ocurridas durante la ejecución de la obra, corresponde que el acto administrativo se apruebe con eficacia anticipada al 02 de mayo del 2026;

Asimismo, que conforme a la desconcentración y delegación de facultades resolutorias contenidas en el numeral 3 del Artículo Quinto de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN de fecha 15 de julio del 2025, es competencia de la Gerencia de Infraestructura Pública, los expedientes técnicos de estudios o expedientes técnico de proyectos de inversión pública, por administración directa, modificaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, paralizaciones y reinicios, con excepción de aquellas provenientes de las gerencias que cuenten con unidad ejecutora.;

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN; y las atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de julio del 2026, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2586236, por un plazo de 31 días calendario (comprendidos desde el 01 de julio del 2026 al 31 de julio del 2026), de acuerdo al siguiente detalle;

Modif. N°	RESOLUCIONES DE APROBACION	DIAS CALENDARIO		TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICADO	FECHAS PROGRAMADOS		OBS.
					INICIO	TERMINO	
.....	Expediente Técnico Inicial R.G. 342-2024-GM/A/MPMN (10/10/2024)	240		240	25/03/2025	19/11/2025	APROBADO
1	Ampliación de Plazo N° 01 (R.G.I.P N°234-2025-GIP/GM/MPMN)		101	101	20/11/2025	28/02/2026	APROBADO
2	Ampliación de Plazo N° 02 (R.G.I.P N°042-2026-GIP/GM/MPMN)			62	01/03/2026	01/05/2026	APROBADO
3	Ampliación de Plazo N° 03 (R.G.I.P N°062-2026-GIP/GM/MPMN)			60	02/05/2026	30/06/2026	APROBADO
4	Ampliación de Plazo N° 04 SOLICITADO			31	01/07/2026	31/07/2026	POR APROBAR
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL MODIFICADO =				494	días calendario		

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°101 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 08 de julio del 2026.

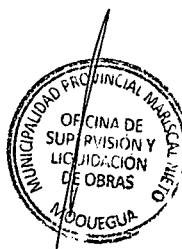
POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2586236, a la Subgerencia De Obras Públicas.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento e inspección de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2586236, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas involucradas con la ejecución de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2586236.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



3P/IGP/MPMN
C.E
GIP
GAJ
GIP
OSLO
SOP
OTE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA